



Informativo N° 28
Octubre, 2014

Contenido del Informativo:

- I. Nuevos sujetos obligados a informar a la UIF-Perú.
- II. ¿Un Consorcio es un sujeto obligado a informar a la UIF-Perú?
- III. Alcances sobre el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento e Informe Semestral.
- IV. Recomendaciones sobre el ROS: Mejorando la calidad de información.
- V. Actualización de Publicación de Sanciones.
- VI. Actualización de Publicación del Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.
- VII. Capacitaciones.

Introducción

Una aspiración de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) es fortalecer el sistema de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a fin de combatir la criminalidad organizada que se vale de niveles de sofisticación cada vez mayores para ocultar y dar apariencia de legalidad a los activos ilícitamente obtenidos, volviéndose así cada vez más peligrosa para la seguridad de nuestra sociedad. Por ello resulta importante, que los sujetos obligados implementen su SPLAFT a fin de prevenir y evitar que las actividades que desarrollan o los servicios que los sujetos obligados prestan al público, sean utilizados con fines ilícitos vinculados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Como parte de las actividades de difusión, en esta oportunidad nuestro boletín ha incluido el listado de nuevos sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, así como las obligaciones que devienen de dicho cambio normativo, tales como la designación de Oficial de Cumplimiento, llevar un registro de operaciones así como las sanciones susceptibles de sanción en casos de incumplimiento a la normativa vigente.

De igual manera, teniendo en cuenta que estamos próximos a culminar el presente año, se ha incluido el detalle de lo que debe contener el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento y los Informes Semestrales que deben presentar los sujetos obligados, según el sector al que pertenezcan.

Asimismo, se ha desarrollado información referida a si los consorcios son o no sujetos obligados, el listado de errores frecuentes al reportar una operación sospechosa así como la oferta de capacitaciones dictados gratuitamente durante todo el año por la UIF-Perú a través de la herramienta *e learning*.

Esperamos, como siempre, que la información proporcionada le resulte útil y de su agrado.

UIF-Perú

I. Nuevos sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la UIF-Perú.

El 13.10.2014 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución SBS N° 6729-2014, que entre otros aspectos, incluyó nuevos sujetos obligados, modificando el artículo 1° de la Norma para la Prevención de LAFT aprobada por la Resolución SBS N° 486-2008 y modificatorias así como el artículo 2° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención de LAFT aprobado por la Resolución SBS N° 8930-2012 y modificatorias:

1. **Se amplía la lista de sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la UIF-Perú de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 29308, incorporando como sujetos obligados a informar a la UIF-Perú a los siguientes:**

Sujeto Obligado	
1.1	Personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización o alquiler de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional.

Informativo para la prevención del LAFT

La lista de maquinarias y equipos comprendidos en la mencionada clasificación ha sido publicada en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución, según el siguiente detalle:

N°	Número de Partida	Descripción de Partida
1	8429.11.00.00	Topadoras frontales (bulldozers) y topadoras angulares. (angledozers), de orugas
2	8429.19.00.00	Las demás topadoras frontales y topadoras angulares.
3	8429.20.00.00	Niveladoras
4	8429.30.00.00	Traillas ("scrapers")
5	8429.40.00.00	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)
6	8429.51.00.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal
7	8429.52.00.00	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°
8	8429.59.00.00	Las demás palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras
9	8502.11.10.00	Grupos electrógenos petroleros. De corriente alterna, potencia <=75kva
10	8502.11.90.00	Los demás grupos electrógenos petroleros, potencia<=75kva
11	8502.12.10.00	Grupos electrógenos petroleros. De corriente alterna 75kva<="375kva">
12	8502.12.90.00	Los demás grupos electrógenos petroleros, 75kva< potencia <=375kv
13	8502.13.10.00	Grupos electrógenos petroleros. De corriente alterna potencia >375kva
14	8502.13.90.00	Los demás grupos electrógenos petroleros, de corriente alterna, potencia >375kv
15	8502.20.10.00	Grupos electrógenos gasolineros, de corriente alterna
16	8502.20.90.00	Los demás grupos electrógenos gasolineros
17	8502.31.00.00	Los demás grupos electrógenos de energía eólica
18	8502.39.10.00	Los demás grupos electrógenos gasolineros de corriente alterna
19	8502.39.90.00	Los demás grupos electrógenos
20	8502.40.00.00	Convertidores rotativos eléctricos
21	8701.10.00.00	Motocultores
22	8701.20.00.00	Tractores de carretera para semirremolques
23	8701.30.00.00	Tractores de orugas
24	8701.90.00.00	Demás tractores

Sujeto Obligado

1.2.	Las personas jurídicas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
1.3.	Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

2. Designación de nuevos Oficiales de Cumplimiento

Los nuevos sujetos obligados incluidos en la Resolución SBS N° 6729-2014, que a la fecha no hayan designado Oficial de Cumplimiento, deben cumplir con realizar la referida designación y comunicarla a la UIF-Perú, según los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En el siguiente enlace se encuentran los formatos y requisitos respectivos:

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=1222

3. Registro de las nuevas operaciones

Los sujetos obligados que han designado Oficial de Cumplimiento antes de la vigencia de la Resolución SBS N° 6729-2014, deben incluir en su Registro de Operaciones a partir del 14.10.2014, las operaciones por el desarrollo de las actividades a que hace referencia la referida resolución, de ser el caso.

En tanto no se regule un umbral específico, deberá considerarse como tal, el establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 018-2006-JUS y el artículo 9° de la Resolución SBS N° 486-2008 y modificatorias, según corresponda.

4. Sanciones por incumplimientos

El no designar Oficial de Cumplimiento y no comunicar la referida designación a la UIF-Perú así como no registrar las operaciones conforme a lo establecido en la normativa vigente, son consideradas infracciones graves susceptibles de sanción de multa cuyos montos se detallan a continuación:

Tipo de Persona	Multa
Natural	0.50 UIT (S/. 1,900.00) a 06 UIT (S/.22,800.00)
Jurídica	02 UIT (S/. 7,600.00) a 20 UIT (S/.76,000.00)

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

II. ¿Un Consorcio es un sujeto obligado a informar a la UIF-Perú?

Los Consorcios conformados a través de un contrato asociativo no constituyen una persona jurídica, por lo tanto no son sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, ello conforme lo señalado en el artículo N° 438 de la Ley General de Sociedades.

Sin embargo, si algunas de las empresas que suscriben dicho contrato realizan algunas de las actividades descritas en el artículo 3° de la Ley N° 29038, Ley que incorpora a la UIF-Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cada una de ellas deberá contar con un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo implementado; es decir, contar con un Oficial de Cumplimiento, con un Manual para la Prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, un Código de Conducta, entre otros, establecidos en la normatividad vigente.

III. Alcances sobre el Informe Anual (IAOC) e Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento (ISOC)

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento emitir un informe anual o informes semestrales sobre la situación del sistema de prevención en general y su cumplimiento, de acuerdo al sector que pertenezca el sujeto obligado, según el siguiente detalle:

Supervisor	Sujeto Obligado	Tipo de Informe	Contenido del Informe
UIF-Perú	Artículo 1° de la Res. SBS N° 486-2008 y modificatoria.	IAOC	Artículo 18° Res. SBS N° 486-2008.
	Notarios Públicos		Artículo 21° Res. SBS 5709-2012.
	Cooperativas	ISOC	Artículos 27° y 28° Res. SBS N° 838-2008.
SBS	Literal a), b), c), d) y l) de la Ley N° 29038	ISOC	Artículos 27° y 28° Res. SBS N° 838-2008.
SMV	Literal e), f), g) y h) de la Ley N° 29038	ISOC	Artículos 27° y 28° Res. Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y modificatoria.
SUNAT	Literal j) de la Ley N° 29038	IAOC	Artículo 21° Res. SBS 2249-2013.
Otros	Los demás señalados en la Ley N° 29038	ISOC	Art. 20° Decreto Supremo N° 018-2006-JUS (Reglamento de la Ley N° 27693)

El Informe Anual del Oficial de Cumplimiento así como los Informes Semestrales representan la evaluación sobre la adecuación y el cumplimiento de las políticas y procedimientos del sujeto obligado, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

IAOC
a. Estadística anual del Registro de Operaciones (RO), indicando el número de operaciones registradas por mes y el monto involucrado.
b. Estadística anual de las operaciones inusuales detectadas por mes y los montos involucrados.
c. Estadística anual de las operaciones sospechosas reportadas a la UIF-Perú por mes, especificando los montos involucrados u otros aspectos significativos.
d. Descripción de nuevas señales de alerta y/o tipologías de operaciones inusuales y tipos usuales de operaciones sospechosas que hubieran sido detectadas y reportadas, en caso las hubiere.
e. Políticas de conocimiento del cliente y del trabajador.
f. Número de capacitaciones recibidas en materia de Prevención de LA/FT, incluyendo una breve descripción de los temas tratados, el número de personas capacitadas y especificando si fue nacional o internacional.
g. Relación detallada de las actividades realizadas en el año para el cumplimiento y actualización del Manual y Código de Conducta para la Prevención del LA/FT, así como los casos de incumplimiento o inobservancia de éste y las medidas correctivas adoptadas.
h. Relación de las actividades realizadas para el cumplimiento de las normas relativas al Registro de Operaciones (RO) y de su mantenimiento por el plazo establecido en las normas.
i. Cambios y actualizaciones del manual y código de conducta para la prevención del LA/FT.
j. Medidas adoptadas para la verificación y custodia de los legajos de los trabajadores, en cuanto a su contenido y actualización.

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Informativo para la prevención del LAFT

- k.** Acciones adoptadas respecto de las observaciones que hubiere formulado la UIF-Perú y/o el organismo supervisor, de ser el caso, y la oportunidad de estas.
- l.** Otros aspectos que el sujeto obligado o el oficial de cumplimiento consideren relevantes.
- m.** Otros que determine la SBS a través de la UIF-Perú y/o el organismo supervisor previa conformidad expresa de la SBS, a través de la UIF-Perú.

ISOC	
1er SEMESTRE	2do SEMESTRE
a. Detalle de si las funciones del Oficial de Cumplimiento se realizan a dedicación exclusiva o no y si cuenta con personal a su cargo.	a. Conocimiento del cliente, del mercado y banca corresponsal, de ser el caso.
b. Indicar si el Oficial de Cumplimiento es Corporativo o si ejerce sus funciones también en las subsidiarias de las empresas de operaciones múltiples y de las empresas de seguros y/o reaseguros.	b. Capacitación de los trabajadores en temas relativos a la prevención del LA/FT, descripción general de la capacitación otorgada y número de trabajadores capacitados.
c. Descripción de las nuevas tipologías de operaciones sospechosas detectadas, en relación con el informe anterior, en caso las hubiere.	c. Cumplimiento del Código de Conducta por parte de los directores, gerentes y trabajadores, casos de incumplimiento y las medidas correctivas.
d. Número de clientes excluidos del registro de operaciones durante el semestre, así como los que han sido reincorporados.	d. Si la empresa ha cumplido con las políticas de conocimiento de los directores, gerentes y trabajadores.
e. Descripción de los procedimientos implementados para detectar, prevenir y controlar el LA/FT.	e. Registro de operaciones, análisis y control que dicho registro está siendo debidamente llenado por el personal encargado.
f. Descripción sobre la observancia del Manual para la Prevención del LA/FT.	f. Mantenimiento de registros de operaciones por el plazo legal.
g. Estadísticas mensuales de operaciones sospechosas.	g. Estadísticas anuales de operaciones sospechosas comunicadas a la UIF-Perú.
h. Número de ROS enviados a la UIF-Perú en el semestre.	h. Cambios y actualizaciones del Manual para la Prevención del LA/FT.
i. Avance y grado de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.	i. Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
j. Toma de acciones correctivas en virtud de las observaciones de la unidad de auditoría interna, la empresa de auditoría externa, la casa matriz y la SBS, si las hubiere.	j. Información sobre el personal que labora directamente bajo las órdenes del Oficial de Cumplimiento.
k. Sanciones aplicadas a los trabajadores durante el semestre debido a incumplimientos del sistema de prevención del LA/FT.	k. Sanciones aplicadas a los trabajadores durante el año debido a incumplimientos del sistema de prevención del LA/FT.
l. Evidencia de presentación del informe semestral remitido al Directorio u órgano equivalente.	l. Observaciones formuladas por la unidad de auditoría interna, auditoría externa, la casa matriz y la SBS, si las hubiere, así como las acciones tomadas y la oportunidad de éstas.
m. Otros aspectos importantes a criterio del Oficial de Cumplimiento.	m. Indicar si el Oficial de Cumplimiento ha cumplido con revisar y, de ser el caso, actualizar con el apoyo del área de RRHH, los programas de capacitación y los cambios en la normativa del sistema de prevención.
n. Otros establecidos en la norma.	n. Evidencia de presentación del informe semestral remitido al Directorio u órgano equivalente.
	o. Otros aspectos importantes a criterio del Oficial de Cumplimiento.

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

IV. Recomendaciones sobre el ROS: Mejorando la calidad de información

Entre agosto y setiembre 2014, se realizó un primer taller de retroalimentación de elaboración de Reporte de Operación Sospechosa (ROS), dirigido en forma personalizada a cada Oficial de Cumplimiento de los sujetos obligados del sector financiero y al equipo a su cargo. En el Taller se incidió en la efectividad del ROS, en la sustentación de los mismos con documentos suficientes, así como en la remisión oportuna del mismo a la UIF-Perú, precisando claramente la(s) operación(es) sospechosa(s) identificada(s) relacionadas a LA/FT. Incluyó también el correcto llenado y emisión de la plantilla electrónica ROSEL, la cual debe contar con toda la información requerida en los diferentes campos de la plantilla.

Como principales observaciones a la emisión del ROS y el llenado de la plantilla ROSEL, destacan:

• Descripción incompleta de la(s) operación(es) sospechosa(s) identificada(s), sin precisar las consideraciones que la calificaron como tal, ni la señal de alerta o tipología relacionada.
• No se precisa los productos y/o servicios relacionados a la operación sospechosa, ya sea por tipo, monto, moneda, cuentas, fecha, oficina donde se tramitó.
• No se registran adecuadamente los datos del reportado, así como de los demás intervinientes en la transacción (solicitante, beneficiario y/u ordenantes).
• No se adjunta el sustento documental pertinente (copias de estados de cuenta, cheques, solicitudes de emisión diversas, mensajes swifts, contratos, cartas órdenes de instrucción, file crediticio, entre otros), sean imágenes o reportes.
• Estados de cuenta adjuntos en imágenes o formatos de difícil traslado a hoja de cálculo.
• Las transferencias del/al exterior consignar el banco corresponsal en lugar del banco en el país del ordenante o beneficiario según sea el caso.
• Registro incompleto de la información en la plantilla ROSEL, con datos errados, duplicados o inconsistentes al informe.

Próximamente, se espera extender el taller a los demás sectores por tipo de sujetos obligados a fin de precisar aquellos aspectos que permitan mejorar la calidad de los ROS.

A continuación les recordamos la normativa vigente que regula el contenido y la información mínima a brindar en los ROS, así como las consideraciones para calificar operaciones como sospechosas:

- D.S. N° 018-2006-JUS (25/07/2006), Reglamento de Ley 27693 - Art. 12°
- Resolución SBS N° 838-2008 (06/04/2008), Normas complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo - Art. 18°.
- Oficio Múltiple N° 23703-2012-SBS (06/07/2012) - dirigido al sector Financiero, Criterios para la formulación de los ROS.

Es importante señalar que la información recibida de los sujetos obligados constituye el principal insumo en los casos que desarrolla la UIF-Perú; en tal sentido, el envío de información y/o documentación completa y suficiente, en aplicación de las citadas normas, asegura una efectiva labor de análisis al interior de la UIF-Perú, además de evitar procesos y sanciones administrativas para el sujeto obligado (Resolución SBS N° 816-2005 del 03/06/2005).

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

V. Actualización de la publicación de procedimientos administrativos sancionadores que se encuentran consentidos.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones pública a través de su página web, información de las sanciones que imponga y que hayan quedado firmes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobado mediante Resolución SBS N° 8930-2012 y modificatorias.

En el siguiente enlace se encuentra el detalle actualizado de sujetos obligados sancionados por la UIF-Perú:

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2467

VI. Actualización de la Publicación del Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.

La autorización de inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda, en caso cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución SBS N° 6338-2012, se realiza a través de una Resolución SBS, la misma que es publicada en el diario oficial El Peruano, para conocimiento de todos los solicitantes.

Mediante Resolución SBS N° 6940-2014 publicada en el diario oficial El Peruano el 22.10.2014, se autorizó 83 inscripciones en el Registro.

En el siguiente enlace podrá revisar la lista actualizada de personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro:

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2469

VII. Capacitaciones.

1.1. Oferta de Capacitación a través del Programa Virtual: "Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".

Se recuerda que se encuentran abiertas las inscripciones al "Programa Virtual de Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".

El Programa se dicta completamente en línea y de manera gratuita, y estará abierto durante todo el año.

Público Objetivo:

El Programa está dirigido a los sectores económicos considerados por la legislación como Sujetos Obligados a informar, otorgándoles los conocimientos básicos que les permitan fortalecer el sistema anti lavado en sus empresas.

No obstante ello, podrán acceder al mismo todas las personas que se encuentren interesadas en dichos conocimientos.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Contenido:

- a) La Unidad de Inteligencia Financiera, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- b) Similitudes y Diferencias entre el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- c) Obligaciones de los Sujetos Obligados.

Obtención de Diploma:

Culminado el Programa, los participantes interesados en obtener el diploma correspondiente, podrán acceder a una evaluación de conocimientos que tendrá lugar en el mes de diciembre 2014, cuya fecha se comunicará posteriormente y con ello podrán acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente.

Proceso de Inscripción:

Acceder a la dirección del aula virtual <http://aulauif.sbs.gob.pe> y seguir el siguiente procedimiento:

1. Registrar una nueva cuenta de usuario proporcionando sus datos personales, cuidando de elegir adecuadamente sus credenciales de acceso (nombre de usuario y contraseña).
2. Recibirá un mensaje para que confirme su información en la dirección de correo electrónico que ingresó al momento del registro.
3. Iniciar su sesión e inscribirse al Programa SPLAFT (ingresar al banner ubicado en la parte inferior de la pantalla).
4. Una vez inscrito podrá ingresar al aula virtual en la dirección de Internet antes mencionada, haciendo uso de sus credenciales de acceso, accediendo a cada uno de los cursos que conforman el Programa.

Consultas:

Pueden dirigir sus consultas al correo: capacitacion_uif_e@sbs.gob.pe

1.2. Capacitaciones realizadas en el mes de octubre.

Tema	Organizador	Lugar
Seminario: Desarrollo del Programa de Cumplimiento para Sujetos Obligados//Registro de casas de cambio.	UIF-PERU	Tacna
Charla Magistral sobre Lavado de Activos.	Congreso de la República	Ayacucho
Seminario: Desarrollo de Programa de Cumplimiento para Sujetos Obligados/Generación, llenado y envío del Registro de Operaciones (RO) para Notarios.	Colegio de Notarios de Tacna	Tacna
Seminario: Desarrollo del Programa de Cumplimiento para para Sujetos Obligados del Sector Financiero	UIF-PERU	Tacna

Informativo para la prevención del LAFT

Tema	Organizador	Lugar
Seminario: Desarrollo del Programa de Cumplimiento para Sujetos Obligados supervisados por la UIF-Perú.	UIF-PERU	Tacna
VI Foro de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el mercado de valores.	Bolsa de Valores de Lima// Cavali S.A. ICLV	Lima
Proceso de evaluación para obtener el diploma del Programa en Lineamientos Generales del SPLAFT.	UIF-PERU	Programa virtual
Financiación del contrabando y delitos intelectuales y su relación con otros ilícitos- Enfoque Regional.	Ministerio de la Producción	Ucayali
Financiación del contrabando y delitos intelectuales y su relación con otros ilícitos- Enfoque Regional.	DEVIDA	Ica
Proceso de evaluación para obtener el diploma del curso: Marco Penal del Lavado de Activos.	UIF-PERU	Curso virtual

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004